

ESTADO No. 0047**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de octubre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TKN-08391	CONCESIÓN RUTA AL MAR	21-10-2020	426	Una vez verificado el expediente digital del título minero TKN-08391, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 121 de fecha 20 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Plan de Trabajos de Explotación (PTE), de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 121 de fecha 20 de octubre de 2020 para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o



						formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.121 del 20 de octubre de 2020. 2. Informar al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20209020442802 de 24 de febrero de 2020, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. ULTRAGOLDCORP S.A.	21-10-2020	427	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-15503, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR-No.100 del 29 de abril de 2020. 2. CORRER TRASLADO a Catastro Minero del Concepto Técnico No. 100 de fecha 29 de abril de 2020, de las Resolución No. 0374 de fecha 10 de mayo de 2017, Resolución No. 278 del 23 de abril de 2019, Resolución No. 892 del 13 diciembre de 2019, emitidas por la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que sean inscritas en el Registro Minero Nacional RNM, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 100 de fecha 29 de abril de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S.	21-10-2020	428	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, para mineral recebo, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0226 de fecha 27 de mayo de 2020. 2. Aprobar al titular del contrato de concesión de la referencia, el Formato Básico Minero de la semestral de 2019, lo anterior según recomendación del concepto técnico No.0226 de fecha 27 de mayo de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva cumplir con la explotación del mineral aprobado (RECEBO) en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o proceda a actualizar dicho documento técnico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI. MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 2. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0226 del 27 de mayo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S	21-10-2020	429	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria del título minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 10350 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020

APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003675 expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia hasta el 09 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020

NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020

NO ACEPTAR los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, relacionando el destino del mineral, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:

- A través de la Plataforma del S.I MINERO corrección del Formato Básico Minero semestral de 2019.
- Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020.
- Presentación de las correcciones de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, relacionando el destino del mineral.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, pago del faltante de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2019 por un valor de mil doscientos noventa y tres pesos (\$1.293) para el mineral de recebo y mil novecientos veintiún pesos (\$1.921) para el mineral de caliza; pago del faltante de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019 por un valor de ochocientos cincuenta y seis pesos (\$856) para el mineral de recebo, y novecientos cincuenta y dos pesos (\$952) para el mineral de caliza, pago del faltante de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2019 por un valor de dos mil novecientos noventa y un pesos (\$2.991) para el mineral de recebo y tres mil doscientos ochenta y siete pesos (\$3.287) para el mineral de caliza más los intereses generados a la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 112 del 13 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-543	CEMENTOS ARGOS S.A	21-10-2020	430	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-543, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1516594-2, expedida por suramericana, con vigencia desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto técnico No. 382 del 23 de julio del 2020 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto técnico No. 382 del 23 de julio del 2020 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto técnico No. 382 del 23 de julio del 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad beneficiaria del título minero que una vez revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD su solicitud radicada bajo el Nro. 20201000487682 de 14 de mayo de 2020, (RENUNCIA) la misma se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto técnico No. 382 del 23 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	21-10-2020	431	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22228, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES ACEPTAR, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre 2018 y primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2019 para los minerales de arena silíceas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 173 del 21 de mayo del 2020 APROBAR, el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 173 del 21 de mayo del 2020 APROBAR, el Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 173 del 21 de mayo del 2020 NO APROBAR póliza minero ambiental N°. 0385479-6 con vigencia desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 173 del 21 de mayo del 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: Corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 0385479-6 con vigencia desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2020 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 173 del 21 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
----	--------------------------	-------	-----------------------	------------	-----	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular minero que mediante radicado N° 20195500966712 (respuesta a los requerimientos realizados a través de visita de fiscalización integral N° 062 del 02 de marzo del 2020) dicha documentación será corroborada en la próxima visita de fiscalización integral Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 173 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-188	ANGLOGOLD ASAHNTI COLOMBIA S.A	21-10-2020	432	CONCLUSIONES Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO frente al numeral 2.6 del presente concepto técnico RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-188 fue emitido el Concepto Técnico No. 256 de fecha 10 de junio de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que sus solicitudes fueron remitidas al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, el cual están siendo objeto de estudio para que

						surta el debido trámite y dar una respuesta oportuna y satisfactoria con la finalidad de que dicha dependencia emita el acto administrativo correspondiente. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	21-10-2020	433	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-229, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2019. 2. NO APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 339 de fecha 03 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma



						tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 339 del 03 de julio de 2020. 3. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No20199020423352 de 11 de julio de 2019, presentada por el señor BERNANRDO PANESSO GARCIA representante legal de AngloGold Ashanti Colombia S.A, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	21-10-2020	434	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-0251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, III y IV del año 2019; I, II, del año 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma

						tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 382 del 30 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 340 del 03 de julio de 2020. 4. INFORMAR al titular minero que no se aceptan los alegatos presentando mediante radicado No. 20199110329152 del 10 de abril de 2019, sobre la Licencia Ambiental debido que el requerimiento emitido no ha sido subsanado, no sean presentado las correspondientes pruebas. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	21-10-2020	435	1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-526 fue emitido el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020



3. INFORMAR al titular que en cuanto a los requerimientos mediante auto No.281 del 28 de marzo de 2019 se tiene que se aprobó el pago por concepto de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, eso quiere decir que una vez el profesional evaluó los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos allegados para los trimestres ya mencionados se evidencio que el pago de la cantidad de mineral reportado fueron bien liquidados pero los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías están mal diligenciados por ende se les solicita su corrección indicando el destino mineral, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020

4. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No.281 del 28 de marzo de 2019, Auto No.679 del 10 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o Caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110330412 del 23 de abril de 2019 presentada por el señor JOAQUIN DAVID BUILES titular del contrato de concesión minería No.0-526, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

6. INFORMAR El titular minero que no ha realizado el pago por valor de \$3.400.200 por concepto de multa impuesta mediante resolución N°0098 de 5 de septiembre de 2012 ejecutoriada y en firme en fecha 10 de septiembre de 2012, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020

7. INFORMAR al titular no ha realizado el pago por valor de, requerido mediante auto N°. 1156 del 13 de diciembre de 2018 por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año 2011 y 2012, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020.

8. INFORMAR al titular minero que NO SE ENCUENTRA AL DIA en las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0-526 causadas hasta la fecha de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020.

						9. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004305, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no está vigente y se constituyó por un valor inferior, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020 10. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 10 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2019091042176, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020 11. APROBAR los pagos de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de junio de 2020. 12. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. 13. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2019 y I trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 14. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV trimestre de 2019 dado que en ellos no se indica el destino del mineral y el saldo faltante del II trimestre de 2019 por valor de \$ 6.554 más los intereses generados hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 255 de fecha 10 de Junio de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

15. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA